

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXX.

MARZO 19 DE 1897.

NUM. 17

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos dirigidos a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas o Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

DISCURSO

Pronunciado por el señor gobernador del Estado, en la apertura del primer período de sesiones ordinarias de la XV legislatura.

CIUDADANOS DIPUTADOS:

Elegidos por el voto libre de los pueblos del Estado, para constituir su XV legislatura, acudís presurosos á inaugurar vuestras importantes tareas el día designado por nuestra Constitución. Grato me es felicitaros por tan plausible suceso, que demuestra, á la par que vuestro patriótico y solícito empeño por consagraros al servicio público, la perfecta estabilidad de nuestras democráticas instituciones.

Me ha tocado por última vez inaugurar vuestros trabajos, y al mismo tiempo daros cuenta del estado que guardó la administración pública durante vuestro receso.

La paz y la tranquilidad que se disfruta desde hace algunos años en el Estado, siguen ejerciendo su bienhechora influencia, ya con afirmar y estrechar los lazos de unión, que felizmente ligan entre sí á los habitantes de todos los distritos, y ya en el desarrollo de los elementos de prosperidad que en su seno encierra nuestro rico suelo.

Las relaciones que el ejecutivo conserva con los poderes de la nación y con los demás Estados, no han sufrido interrupción, y diariamente son más estrechas y cordiales.

Obrando cada uno de los poderes del Estado en la órbita de sus atribuciones, y normando la ley todos sus actos, no tienen dificultades entre sí, sino que, por el contrario, coadyuvan eficazmente al bien general y al éxito de las medidas que se dictan, inspiradas siempre por el deseo de mejorar las condiciones del Estado.

Aún no ha sido posible á los comisionados del arreglo de límites entre los Estados de Querétaro é Hidalgo, la conclusión de sus trabajos, estando éstos muy adelantados, y estoy seguro que dentro de muy poco tiempo quedarán resueltas las dificultades que se han presentado en tan delicado y trascendental asunto.

Sin alteración de ninguna clase en el orden público se verificaron las elecciones municipales, en los días fijados por la ley, cuidando los jefes políticos de su exacto cumplimiento, ya por su propio deber, y ya en obsequio de las recomendaciones oportunas del ejecutivo, teniendo cuidado de que al emitirse los sufragios se convencieran los ciudadanos de que el gobierno sólo se limita á evitar trastornos en la órbita de sus atribuciones.

La salubridad pública se encuentra en regulares condiciones. La viruela que en algunos de los Estados de la República se desarrolló, en éste Estado sólo se han dado algunos casos sin revestir los caracteres de epidémica ni de maligna, debido sin duda á la administración de la vacuna, que aún se continúa con toda eficacia recomendando á las autoridades políticas la mayor vigilancia á este respecto.

Como la instrucción pública es, en el concepto del ejecutivo, sólido fundamento de prosperidad futura, particularmente la

instrucción primaria que mejora las condiciones morales y sociales de todo pueblo, no omite esfuerzo alguno para el logro de este propósito.

No se ha descuidado el envío constante de material de enseñanza á las escuelas, según lo han reclamado sus necesidades, teniendo como tiene el almacén escolar una existencia para satisfacer aquellos pedidos; depósito que será en breve aumentado, pues está para recibirse una factura de libros y útiles que el gobierno ha contratado con la casa de los Sres. Gallegos Hermanos de México, por valor de \$5,643.

Al concluir el año escolar se verificaron los exámenes de los alumnos del instituto científico y literario del Estado, así como los de las escuelas oficiales, siendo en su mayor parte satisfactorio el resultado obtenido.

En la actualidad se están revisando las actas por el inspector del ramo, el que á su vez propone las medidas que juzga oportunas para el mejor desarrollo de la instrucción.

El buen servicio de las escuelas demandaba algunos cambios en el personal respectivo, y se han verificado; esperándose que los nuevos profesores á quienes se ha encomendado tan honrosa misión corresponderán á las esperanzas del gobierno y de la sociedad.

La administración de justicia continúa regularmente su marcha. Aunque no han ocurrido casos dignos de especial mención, parece conveniente hacer mérito de uno por la circunstancia que en él concurre.

La prensa de la capital de la República se ocupa de la desaparición de Emilio Ordoñez que se hallaba en la cárcel del Estado procesado por el delito de homicidio, comentando el caso de diferentes maneras atribuyéndolo á un hecho delictuoso, y haciendo inculpaciones graves al gobierno, que en aquella época estaba á cargo del gobernador suplente Don Ramón F. Riveroll. Este señor se presentó por escrito al poder ejecutivo solicitando se excitara á quien corresponde á efecto de que se formara una averiguación sobre los hechos denunciados por la prensa. El gobierno creyó conveniente remitir al Tribunal Superior el oculto original, quien á su vez participó haber hecho la consignación al juez 2º de primera instancia de este distrito, para que con toda actividad y energía proceda en los términos de la ley.

En virtud del cambio del sistema rentístico, las condiciones de la hacienda pública sino puede decirse que sean de lo más satisfactorio, sí permiten al gobierno cumplir, sin sacrificio, sus compromisos pecuniarios, y espera seguirlos cumpliendo del mismo modo; pero el ejecutivo tiene la pena de manifestaros que no puede decir lo mismo respecto de la hacienda municipal; en los últimos meses del año se encuentra con un deficiente la tesorería municipal del centro, y el ejecutivo está dictando oportunas disposiciones para nivelar los presupuestos de todos los municipios.

Ciudadanos Diputados:

La breve exposición hecha de los actos de mi administración, os permitirá formar una idea de la situación actual de los negocios públicos. Los secretarios del despacho en su oportuni-

dad os darán cuenta por medio de memorias, del estado en que se hallan todos los demás ramos.

Os felicito en la primera y solemne sesión que inaugura vuestros trabajos legislativos, y me prometo que continuareis proporcionando vuestra cooperación al ejecutivo para el progreso del Estado.

Contestación del señor presidente de la legislatura.

SEÑOR GOBERNADOR:

Congregados nuevamente en éste augusto recinto por la voluntad de los pueblos de Hidalgo que nos ha dispensado otra vez más la honra innmerecida de designarnos como sus representantes en el seno de ésta II. Asamblea; al consagrarnos hoy y dar principio á nuestras delicadas tareas, y en cuanto éstas significan orden, moralidad y progreso, traemos, como prenda de probables aciertos, la experiencia del pasado; como norma de conducta, la enseñanza del presente; y como estímulo eficazísimo de acción, una fé ciega é inquebrantable en lo porvenir.

Aun cuando alejados de tiempo en tiempo y por lo que hace á nuestra oficial investidura de la cosa pública durante los períodos de receso señalados por la ley, como ciudadanos amantes y celosos del bienestar y honra de nuestro Estado, hemos seguido en observación constante de la marcha de los asuntos públicos; de los tropiezos que se oponen á su ensanche y desarrollo; de los medios que se excogitan y ponen en juego por las autoridades para removerlas; de la conducta del gobierno en el terreno siempre amplio y fértil de la iniciativa; y hemos procurado, en fin, incautarnos de las impresiones favorables ó desfavorables de la opinión pública, tribunal elevado en que se debaten y resuelven con seguro criterio y asombroso, las más árduas cuestiones del orden político, y aún en muchos casos del socialógico puro, tribunal que fulmina, antes que los establecidos por el legislador, sus inapelables sentencias, cuya sanción, de carácter no consignado, ni clasificado en las leyes, es de más seguros y eficaces resultados, puesto que estos se extienden á todo lo que deja pasar el toseco tamiz de las fórmulas judiciales; enmiendan los errores de las individualidades; persisten á través del tiempo y del espacio sin amortiguarse, y se yerguen, en fin, en las páginas de la historia inexorables y como centinelas de constitución casi divina y providencial. Y allí, donde el dedo de esa opinión se dirige, hay que acudir presurosos para encontrar la verdad; para descubrir la huella del delito y destruir el conflicto con mano firme y segura; y hacia ese rumbo deben dirigirse las miradas del legislador, para traducir en vigorosos formularios, que se llaman leyes, las aspiraciones y tendencias de la sociedad, para convertirse así en eco vibrante de sus imperiosos mandatos.

Atentos, pues, nosotros á semejantes extremos; no creyendo haber cumplido con nuestra elevada misión, si habríamos de permanecer indiferentes á las cuestiones que de órdenes tan complejos se suscitan en el seno siempre agitado y borrascoso de las sociedades humanas; podemos ya apreciar en todos sus detalles el mensaje á que acabais de dar lectura, apoderándonos desde luego de él, en cuanto así lo exige la facultad de acción á cuyo ejercicio nos llama la ley, y en cuanto es necesaria su publicidad para que llegue á noticia de todos, aún de los más oscuros y humildes ciudadanos, y á quienes un principio altamente democrático, exige que más que á nosotros se dirija, para que pueda el público explicarse así el por qué de las disposiciones dictadas por las autoridades y las aplauda ó rechace, dando á conocer su sentir sobre ellas, ya en las poderosas tribunas de la prensa, ya por medio del escrito ó de la palabra hablada; y provoque la discusión; fije el derrotero de las autoridades mismas; las contenga en sus excesos; las intimide en sus transgresiones, ó las disuada y aparte de sus errores.

Como representantes, pues, de aquellos ciudadanos, y sin menoscabar ni limitar por modo alguno el derecho privilegiado de que disfrutan para emitir sus opiniones siempre respetables y decisivas, cuando son uniformes, sobre la conducta del gobierno en el lapso de tiempo transcurrido de fines del año an-

terior á esta fecha, nos place haber escuchado de vuestros labios, lo que en forma nutrida y correcta, aunque en términos sóbrios, nos acabais de reseñar con relación á los asuntos públicos que han estado encomendados á vuestro cuidado y vigilancia.

Realmente, señor gobernador, la paz y tranquilidad públicas de que os ocupáis en primer lugar, son los cimientos sobre los que debe descansar y afirmarse el edificio público que coronar pueden después desde la empresa humilde y desde la endeble mejora, hasta las más poderosas instituciones sociales; y á cuya benéfica y decisiva influencia, y sin necesidad de complicados esfuerzos, adquieren robusto crecimiento todos los elementos de prosperidad de que puede disponer un pueblo.

Y motivo de satisfacción explicable es para esta II. legislatura, el poder proclamar que esa paz se conserva inalterable, y que las autoridades del Estado, á cuya cabeza y en cuanto con ello se relaciona, se encuentra el primer magistrado del Estado, han sabido arrostrar la censura de aquellos espíritus optimistas, cuyas humanitarias teorías suponen otros hombres y otras épocas; pero que causarían con su compasión enfermiza mayores males que los que lamentan. El hombre honrado no teme jamás los medios y aprovecha la virilidad de la represión, y para el cuidado del hombre honrado se han establecido los poderes públicos, á fin de protegerlo contra los ataques de los enemigos de su bienestar.

Toca al legislador inquirir la manera de evitar que la sociedad, por la deficiencia en el procedimiento de la ley para reprimir los delitos, trate de hecho, y despreciando las fórmulas tutelares de la justicia, contener los progresos de la enfermedad, buscando en medio del silencio ó de las dificultades del poder público, la satisfacción de sus legítimas aspiraciones, imperfectamente garantizadas.

Vos habeis hablado de las relaciones que entre nuestro Estado y los demás de la Federación y con el gobierno de ésta, no solamente se conservan inalterables, sino que tienden á ser más estrechas y cordiales cada día; lo que constituye un punto de trascendental importancia política para el progreso del mismo Estado. De esto, así como de que los poderes públicos de la propia entidad federativa, obran dentro de la órbita de sus atribuciones; de que las cuestiones de límites con el Estado de Querétaro quedarán resueltas en breve plazo; de lo que nos decís sobre la manera con que se ha verificado la renovación de los poderes municipales, y de lo relativo á la salubridad ó instrucción públicas, queda ésta Cámara enterada, y se cree en el deber de felicitaros por los resultados obtenidos merced á los esfuerzos del ejecutivo de vuestro cargo.

Dos asuntos existen todavía entre los que tocais en vuestro mensaje, y que han llamado y debido excitar seriamente la atención de esta honorable cámara. El primero de que me ocuparé será el relativo al *deficit* del tesoro municipal de la cabecera de éste distrito, y respecto del cual es necesario investigar con diligencia suma, en donde radica el mal para procurar á todo trance el remedio.

Esta cámara espera las memorias del ramo de gobernación para formarse juicio exacto del asunto, y se promete además pedir al ejecutivo, cuyo poder desempeñais, los informes del caso, á fin de introducir importantes reformas en las leyes que se ocupan de la organización del 4º poder del Estado, y con relación á las facultades administrativas de que se encuentran investidos sus miembros, para que las ejerciten con las mejores garantías de acierto, ya que de otra suerte no juzgaríamos haber cumplido con el deber que nos impone nuestro mismo carácter oficial, y ante la natural extrañeza que nos produce una bancarota en las cajas municipales al lado de los envidiables recursos con que cuenta el municipio de Pachuca y que sólo exigen su prudente y acertada explotación para que se remedien los males que hoy por desgracia se deploran.

Con relación al otro asunto á que acabais de aludir y que se refiere á la fuga ó al asesinato del encausado Ordoñez, en que están interesados de una manera directa el buen nombre del gobierno y de las autoridades todas del Estado, espera ésta Cá-

para que el ejecutivo no descansará proporcionando al poder judicial todos los elementos de que pueda disponer dentro de su radio de acción. De ese grave asunto, por las circunstancias de escándalo que le rodean, depende en estos momentos que el buen nombre de la administración de justicia en el Estado quede asegurado para siempre, ó que caiga en el más espantoso desprestigio.

Debemos procurar pues por todos los medios posibles que se haga luz en el tenebroso asunto, á fin de que la espada de la justicia caiga inexorable sobre la cabeza de los culpables, ó aplaste la de la vibora que lanza y profiere la calumnia.

Nos decís que el Sr. Ramón Riveróll ha presentado escrito á ese gobierno pidiendo se practique la averiguación. Esta cámara lo conoce ya, y respecto de él solamente podrá decir, que espera que no demos lugar á que más tarde se crea que él dió principio al acto de una comedia indigna, de una monstruosa superchería, sino que fué el elemento más importante que se puso á disposición de las autoridades judiciales para ayudarlas en la investigación y descubrimiento de la verdad, que una vez encontrada acallará el universal clamoreo que se escucha hasta más allá de nuestras mismas fronteras, y que es el grito que se levanta en defensa de los fueros de la humanidad.

Tenemos fé, abrigamos la certidumbre más completa de que el ejecutivo del Estado, en esta vez como en otras muchas en que se ha tratado de las garantías del hombre, sabrá dejar satisfecha la opinión pública, y que podrá demostrar en un plazo no lejano, que los ardides políticos de los enemigos del gobierno se estrellaron ante la rectitud inflexible y ante la justificación proverbial de las autoridades judiciales del Estado.

VARIAS NOTICIAS.

MESA.

La que funcionará en el presente mes en la Legislatura la componen las personas siguientes:

Presidente, C. Lic. Enrique Barredo

Vicepresidente, C. Agustin Cravioto.

Secretarios, 1º C. Lic. Arturo Zerón y Barredo, 2º C. Antonio Bierna.

Quedó abierto el primer periodo de la XV Legislatura.

CAPTURA IMPORTANTE.

Leemos en "El Mundo."

"Muy pocos días hace que la prensa de esta capital dió la noticia de que un individuo llamado Julio Ortíz, en estado de ebriedad, había agredido y herido á dos gendarmes.

Ayer en la mañana el Procurador de Justicia recibió un telegrama del Lic. Andrade, Juez del ramo penal de Huanchinango, en el que le decía que había visto la noticia mencionada y que, como un Julio Cortés había matado en aquel Distrito á un señor llamado Francisco Cravioto, pedía que, previa identificación, le fuera remitido el Julio Cortés aprehendido aquí.

Consignado el telegrama—exhorto al Agente del Ministerio Público en turno, éste lo remitió al Juez 4º de lo Criminal.

Ese Julio Cortés está consignado al Gobernador del Distrito, y desde luego se va á mandar que en el gabinete antropométrico de Belen se le tomen las medidas, para que si resulta ser el homicida de Huanchinango, sea enviado á disposición de las autoridades de aquel lugar."

Estaremos atentos en este asunto, para comunicarlo á nuestros lectores.

PATENTES DE PRIVILEGIO.

Las han solicitado de la respectiva Secretaría de Estado:

El Sr. Hipólito David, por su sistema de molde para vaciar nudos formando escuadra, adaptable á los catres de metal.

El Sr. Rafael Piña, por el invento de un sistema para la exportación del pulque ó su traslación á grandes distancias

Los Sres. S. Morley y Comp., por perfeccionamientos que han introducido en el procedimiento para la fabricación de cuerdas para la industria y para los instrumentos musicales.

UNA INICIATIVA.

Tratan de hacerla los abogados que postulan en la capital de la República, solicitando se expida una ley que estrictamente prohíba á los tinterillos el patrocinio de los negocios. De verdadera conveniencia pública sería tal determinación si llegara á dictarse.

SÚPLICA.

La hacemos á los estimables colegas "La Patria," "El Universal" y "El Nacional" no nos escaseen sus visitas, pues hace muchos días que no tenemos el placer de verlos sobre nuestra mesa de redacción.

PALACIO DEL PODOR LEGISLATIVO.

Algunos diarios metropolitanos aseguran que está ya resuelta la construcción del Palacio donde deberán reunirse las Cámaras de Diputados y Senadores, habiéndose elegido para el nuevo edificio, el centro que forma el cruce de la Calzada del Egido y Avenida de la Exposición, lugar al que se dará el nombre de "Plaza de la República."

CAMINO PROYECTADO.

El Jefe Político de Jalacingo acompañado de varios vecinos, ha trazado un nuevo camino para Tlapacoyan, importante municipalidad de aquel Cantón veracruzano; y es de desearse que se lleve á efecto la apertura de esa nueva vía.

"CALCULOS VERIFICADOS.

Este es el nombre que el apreciable cuanto inteligente Sr. Don José J. Terrazas, ha dado á la Tabla de que otra vez hemos hablado, y de la cual se le ha concedido merecidamente la propiedad literaria. La prensa toda, tributa justos elogios al último trabajo del Sr. Terrazas, por la utilidad que proporciona.

300 PERIODISTAS

Americanos llegaron la semana pasada á México. Fueron debidamente recibidos por los comisionados que al efecto se nombraron. Esos estimados excursionistas, visitarán al Sr. Presidente de la República. Deseamos que lleven á su patria buenos recuerdos de la nuestra.

"EL MINERO MEXICANO."

Este semanario de Minería é Industria publica en su último número, los siguientes artículos:

Conferencias Mineras, por el Ingeniero de Minas Don Santiago Ramírez *Concluirá*.—Recientes perfeccionamientos en el tratamiento del Oro, por H. M. Chance.—La Mina de la Prieta, por Luis Cuevas.—GUANAJUATO.—Varias minas comienzan á trabajarse.—ZACATECAS.—La Mina de la Compañía Vetagrande.—CHIHUAHUA.—Las minas de Palmarejo descubiertas el año de 1821, etc.—Los productos de México.

DE UTILIDAD.

Para quitar las manchas de fruta de la ropa blanca, puede emplearse un procedimiento muy sencillo. Debe mojarse la parte manchada por el jugo de la fruta, con agua mezclada con una pequeña cantidad de ácido clorhídrico, lavándose luego la tela con mucha agua limpia. No hay mancha que resista á ese lavado.

Gobierno General.

PRIMER CONCURSO GENERAL de AGRICULTURA

Y FERIA AGRICOLA

EN COYOACAN.

Invitación para el primer Concurso general de Agricultura y FERIA agrícola, que tendrá lugar en Coyoacán, en el Edificio de la Exposición, en los meses de Abril y Mayo de 1897.

(CONCLUYE).

2º La Exposición se abrirá el día 25 de Abril y se clausurará el 23 de Mayo; pero los interesados podrán, si así lo de-

sean, retirar sus objetos después de haber sido éstos calificados por el Jurado, lo que será avisado con oportunidad. Las flores sueltas y adornos serán calificados los días 25 de Abril y 2, 9, 16 y 23 de Mayo.

3° Los expositores cuidarán personalmente ó por medio de encargados, de la colocación de sus plantas en el lugar que se les designen, y cuidarán asimismo de la conservación de ellas, no siendo responsable la Sociedad de los perjuicios que puedan originarse por la falta de cuidado ó por abandono de los interesados ó encargados.

4° Los pedidos de espacio se dirigirán al Secretario del Consejo de la Sociedad, calle del Espíritu Santo núm. 7, hasta la víspera de la apertura. Después de esa fecha se seguirán admitiendo objetos sin designar determinado espacio.

5° En los pedidos de espacio se manifestará la clase de plantas, flores ó útiles de jardinería que se desea exponer y el espacio que se requiere, pagando á razón de 20 centavos metro cuadrado.

6° Cada planta expuesta llevará una tarjeta con el nombre vulgar ó científico de la planta.

7° Los productos expuestos que se vendan no podrán sacarse de la exposición sin especial permiso del Administrador antes de su clausura, excepción hecha de las flores cortadas, ramos y adornos, cuya venta será permitida durante los días de la exposición, únicamente á los expositores.

8° Serán admitidos á concurso:

- I. Plantas vivas de todas clases.
- II. Colecciones de plantas medicinales.
- III. Flores sueltas, ramos y adornos de flores.
- IV. Adornos de flores secas y hojas
- V. Planos para formar jardines y parques.
- VI. Instalaciones de invernaderos.
- VII. Grutas artificiales y riscos.
- VIII. Aparatos de física ó instrumentos de meteorología aplicados á la floricultura.
- IX. Instrumentos y aparatos de floricultura en general.
Macetas, floreros y demás objetos de cerámica propios para jardines.
- X. Proyectos de jardines zoológicos.

9° Sólo concurrirán al Certamen pájaros y peces vivos, y serán admitidas aves canoras, de plumaje y peces de ornato, colocados en sus correspondientes jaulas y acuarios.

10° Los expositores cuidarán personalmente ó por medio de encargados de sus pájaros y peces, y la Sociedad en ningún caso responderá de la pérdida ó muerte de alguno de los animales expuestos.

11° Se admitirán pájaros y peces hasta la víspera de la apertura.

12° Los pedidos de espacio se dirigirán al Secretario del Consejo, y se concederán á razón de metro cuadrado.

BASES ESPECIALES

PARA LOS EXPOSITORES DE FRUTAS, VINOS Y LEGUMBRES.

1° La Exposición se abrirá el día 25 de Abril y será clausurada el día 23 de Mayo; pero los expositores podrán, si así lo desean, retirar sus objetos después de haber sido éstos calificados por el Jurado, lo que será avisado con oportunidad.

2° Los pedidos de espacio se dirigirán al Secretario del Consejo de la Sociedad, calle del Espíritu Santo núm. 7, hasta la víspera de la apertura. Después de esta fecha se seguirán admitiendo objetos sin designar determinado espacio.

3° Los espacios se concederán á razón de 20 centavos metro cuadrado.

4° Serán admitidos á concurso:

- I. Frutas secas.
- II. Legumbres, tubérculos y raíces alimenticias.
- III. Dulces de frutas.

IV. Frutas secas y conservadas en su jugo.

V. Féculas.

VI. Colecciones de modelos de frutas.

VII. Arboles frutales.

BASES ESPECIALES PARA EL CONCURSO DE GANADERIA.

1° El Concurso tendrá lugar en el edificio de la Sociedad, en la Villa de Coyoacán, en los días del 25 de Abril al 2 Mayo; pero los expositores podrán dejar su ganado por todo el tiempo que dure la exposición si así lo desean para efectuar ventas.

2° Sólo los dueños de animales ó sus representantes pueden presentarlos al Concurso.

3° A los expositores se les facilitarán fórmulas de inscripción en la Secretaría del Consejo de la Sociedad, núm. 7 de la calle del Espíritu Santo.

4° Los expositores expresarán, de acuerdo con las condiciones de la base 6ª, la división y categoría en las que deseen que figuren sus animales.

5ª Conforme á la invitación que precede á estas Bases, se admitirán al Concurso los ganados vacuno, caballar, porcino, lanar y cabrio tanto los de raza pura cuanto los de raza cruzada y los de raza criolla; también los animales y aves de corral.

6ª Las cuotas de inscripción, por cabeza, serán las siguientes:

Toros y vacas de raza pura	\$ 5 00
Idem, idem, de raza cruzada	3 00
Idem, idem idem criolla	2 00
Cría de ganado vacuno hasta un año	1 00

Caballos y yeguas de raza pura	\$ 5 00
Idem, idem, de raza cruzada	3 00
Idem, idem, idem criolla	2 00
Cría de ganado caballar	1 00
Asnos extranjeros	5 00
Idem del país	2 00
Mulas extranjeras	5 00
Idem del país	2 00

Cerdos de raza pura	\$ 2 00
Idem, idem cruzada	1 00
Idem, idem criolla	0 50

Ganado lanar y cabrio, de raza pura	\$ 1 00
Idem, idem, idem, idem, cruzado	0 50
Idem, idem, idem, idem criollo	0 25

Animales y aves de corral de raza pura	\$ 0 10
Idem, idem, idem, idem, cruzada	0 05
Idem, idem, idem, idem, criolla	0 03
Perros de raza pura	1 00

7ª Los expositores deberán devolver las fórmulas de inscripción acompañadas de las cuotas respectivas, según la tarifa anterior, á más tardar el día 20 de Abril.

8ª La expedición y reexpedición de los animales será por cuenta y riesgo de sus dueños.

9ª Los animales deben ser llevados al local del Concurso los días 23 y 24 de Abril y antes de las cuatro de la tarde.

El Administrador estará presente para recibir los animales y asignarles local según la división y categoría á que pertenezcan, y en el orden que se vayan presentando. Un veterinario examinará previamente en el local del concurso el estado sanitario de cada animal, y sin su declaración de hallarse en condiciones de salud no podrá admitirse animal alguno.

10 Cada expositor deberá presentar, con cada animal una tarjeta fuerte de cartón de 0^m 20 por 0^m 15, en la que conste el

nombre del propietario y del animal, y además para los animales que lo necesiten, los collares y cadenas apropiados para asegurarlos con toda solidez. En esta disposición no están comprendidos los animales de corral.

11. Los animales serán alojados gratuitamente en el local del Concurso hasta el día en que termine la Exposición, quedando obligados los expositores a retirarlos a más tardar los días 24 y 25 de Mayo, presentando el recibo de admisión, siendo de su cuenta la alimentación de los mismos animales.

12. Los expositores deberán atender al cuidado y vigilancia de los animales, enviando al efecto la persona ó personas necesarias.

13. Se establecerán en el local del Concurso depósitos de forrajes, y éstos serán vendidos á los expositores á los precios corrientes.

14. La Sociedad no será responsable de accidente alguno que pueda sobrevenir á los animales durante los días de la Exposición; pero cuidará empeñosamente del buen orden, aseo, seguridad ó higiene de ellos.

15. El consejo de Administración decidirá en todos los casos no previstos en estas bases.

16. Los expositores de caballos podrán sacar en las noches sus animales si así lo desean, obligándose á volverlos al día siguiente al local de la Exposición, antes de la hora en que se abra ésta.

17. Las solicitudes de inscripción deberán dirigirse al Secretario de la Sociedad, calle del Espíritu Santo núm. 7, México, D. F., acompañadas de las cuotas respectivas hasta el día 21 de Octubre, fecha en que quedará cerrado el registro correspondiente.

BASES ESPECIALES PARA LA FERIA.

1ª Serán admitidos para su venta en el local de la Exposición ganados bovino, caballar, cabrío, lanar, porcino y aves de corral.

2ª Los animales antes de ser admitidos serán reconocidos por el Veterinario de la Exposición, y no se permitirá la entrada si sufren de enfermedad contagiosa alguna.

3ª La Sociedad no se compromete á alojar en caballerizas ó establos á los animales que se lleven para venta antes del día 4 de Mayo, pero hasta esa fecha podrán alojarse en corrales.

4ª Las cuotas que pagarán los interesados al introducir sus ganados serán las siguientes:

Toros y vacas, raza pura cruzada ó criolla.....	\$ 1 00 cabeza.
Crias de las mismas.....	0 50
Caballos y yeguas, raza pura cruzada ó criolla.	1 00 cabeza.
Crias de las mismas.....	0 50
Asnos y mulas.....	1 00 cabeza.
Crias.....	0 50
Cerdos, raza pura cruzada ó criolla.....	0 50 cabeza.
Ganado lanar y cabrío, raza pura cruzada ó criolla.....	0 50 cabeza.
Aves de corral, cada una.....	0 05

5ª La Sociedad no tendrá ninguna intervención en las operaciones de compra-venta que se efectúen, y por lo mismo ninguna responsabilidad.

6ª Ninguna persona podrá bajo el pretexto de ir únicamente á ver los animales de venta entrar á la Exposición sin pagar la cuota que corresponda á los visitantes á la Exposición.

7ª Las personas y servidumbre que lleven animales para su venta, se sujetarán en todo al reglamento interior de la Exposición, y á todo lo que más adelante pudiera disponer el Consejo de Administración.

encuentra dotado cada Cuerpo del Ejército, lo cual sólo puede conseguirse llevando una contabilidad precisa de dichos efectos, el Presidente de la República se ha servido disponer, que en lo sucesivo, los Jefes de los Cuerpos y servicios del Ejército, observen las prevenciones siguientes:

Art. 1º Todos los Cuerpos y servicios del Ejército que tengan á su cargo efectos de material de guerra remitirán dentro de los primeros cinco días de cada mes, un estado que manifieste el movimiento ocurrido durante el mes anterior, en el material ó en sus envases á su cargo; justificando el alta y baja, como en seguida se expresa.

Art. 2º Los efectos que reciban del Parque General de Artillería se darán de alta en dichos estados justificando el movimiento con la copia de la remesa que gira ese Establecimiento cuando la entrega es directa ó bien con la de la guía ya responsada cuando los efectos se reciban por conducto de algún Ferrocarril, línea de Vapores ú otro medio de transporte.

Art. 3º Si los efectos proceden de alguno de los Establecimientos fabriles, los comprobantes serán los mismos que se señalan en el artículo anterior.

Art. 4º Si los efectos que deben darse de alta, no proceden del Parque General ó de Establecimientos fabriles, sino que se pasen de una corporación á otra, se justificará su alta con la copia certificada de la autorización que al efecto concede ésta Secretaría.

Art. 5º Los efectos de distinta procedencia á las mencionadas, se darán de alta justificando el movimiento con la copia certificada de la orden que lo prevenga.

Art. 6º Para justificar la baja de los efectos entregados por los Cuerpos ó servicios del Ejército, á los Establecimientos de construcción ó Parque General se acompañará al estado de armamento y municiones ó material de Guerra la copia certificada del recibo que emitan dichos Establecimientos, si la entrega se verifica directamente. Cuando la entrega se verifique por conducto de algún Ferrocarril, línea de Vapores ú otro medio de transporte, se acompañará al estado copia de la guía responsada si ésta se hubiere recibido oportunamente; si la guía no se hubiere recibido al remitir el estado se hará en éste la anotación que previene el art. 12º de ésta circular, sin perjuicio de que tan luego como sea recibido aquel documento se mande copia á ésta Secretaría haciendo constar en el oficio á que se adjunte, que es la justificación de baja de los efectos que expresa el estado remitido.

Art. 7º Si la baja de los efectos proviene de extravío, incendio ú otro accidente semejante, ó bien por haber sido llevado por desertores, el movimiento se justificará con la copia certificada del acta que se levante para comprobar el hecho, debiendo expresar con toda claridad cuántos y cuáles fueron los efectos extraviados, incendiados ó llevados por él ó los desertores.

Art. 8º La baja de los cartuchos consumidos en ejercicios de tiro al blanco, se comprobará con sólo el certificado del Detall del Cuerpo ó servicio respectivo, visado por el Coronel, Director ó quien mandare, siempre que el consumo se encuentre sujeto á la circular de 12 de Marzo de 1891, pues si ha excedido, se requerirá autorización de ésta Secretaría, haciéndose constar en el propio certificado, el peso del latón en cascos vacíos, que haya resultado.

Art. 9º La baja de cartuchos consumidos en simulacros de guerra, se justificará con la copia certificada de la orden que prevenga la práctica de simulacro y con el certificado del Jefe del Detall en que conste el número de cartuchos consumidos y peso de latón en cascos vacíos que haya resultado.

Art. 10º Las bajas que se originen por causas distintas de las antes mencionadas, se justificarán con la copia certificada de la orden ó autorización que en cada caso librará ésta Secretaría.

Art. 11º Ningún Cuerpo ó servicio verificará movimiento alguno en sus correspondientes libros y estados de armamento y municiones ó material de guerra, sin la autorización respectiva.

Art. 12º A fin de que en los estados de armamento y municiones, ó material de guerra, no se hagan constar efectos con

los que en realidad no cuente ya el Cuerpo ó servicio, pero de los cuales no pueda aún justificar la baja con el comprobante respectivo, se motivará ésta en el estado, pero por medio de una nota se hará constar la causa por que no se acompaña la justificación. Por ejemplo: si un Cuerpo foráneo remite armamento á la Capital, mientras tanto no reciba su guía responsada, pondrá en el estado la siguiente nota: "En tal fecha fueron remitidos á la Capital, por tal conducto, amparados por el talón (ó conocimiento) & de tal Ferrocarril (ó línea de vapores &) las armas y municiones cuya baja se motiva en el presente estado y cuya comprobación se remitirá á la Secretaría de Guerra tan luego como se reciba en éste Batallón (ó Regimiento &) la guía requisitada."

Art. 13° Cuando en los Cuerpos ó servicios, que están fuera de la Capital se reciban municiones, armamento ú otros efectos de guerra, conservarán los empaques de las primeras para utilizarlos cuando hubieren de remitir cascos vacíos y devolverán los del armamento ó material de guerra al Establecimiento productor, pudiendo aprovecharlos para enviar los efectos que tuvieran en reparación, inútiles ó sobrantes si para ello están autorizados. Los que estén en la Capital devolverán invariablemente todos los envases.

Art. 14° Los empaques que deban quedar por tiempo indefinido en las diversas fracciones del Ejército, causarán movimiento de alta y baja que se justificará en la misma forma que ésta circular previene para el armamento y municiones.

Art. 15° Los empaques que deban devolverse á los Establecimientos, no causarán movimiento en los Estados respectivos y sólo se hará constar su devolución en la guía correspondiente.

Art. 16° Cuando por causa de la distancia ó falta de medios de comunicación los Cuerpos que están guarneciendo plazas lejanas de esta Capital, no puedan devolver los empaques á los Establecimientos de su origen, los depositarán en el Cuartel General de la Zona Militar á que pertenezcan dando inmediato aviso á ésta Secretaría para autorizar su venta ó disponer lo que fuere más conveniente.

Art. 17° Para el cumplimiento de los artículos relativos deberán tener presente todos los Cuerpos y servicios que el envío de efectos á la Capital, deberá ser amparado en todos casos por las guías militares que por duplicado deberán acompañar á la Secretaría de Guerra, así como que al recibir las que amparan la remisión que se les haga de efectos, deberán devolver un tanto con la anotación de recibo correspondiente.

Art. 18° Al darse de baja en los Estados los cartuchos que se hayan consumido en ejercicios de tiro ó simulacros de guerra se hará constar por medio de una nota en los estados de armamento la cantidad de latón en cascos vacíos que pese el número de cartuchos que se dió de baja, cuya nota figurará en esos documentos mientras tanto no sea remitido aquel metal á ésta Capital y justificada su baja en la forma correspondiente.

Art. 19° Quedan derogadas las circulares núm. 137 de 7 de Julio de 1895 y la núm. 163 de 16 de Diciembre de 1895 así como todas las demás que en todo ó en parte se opongan á la presente circular.

México, Enero 2 de 1897.—*Berriozábal*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

FEBRERO 26.

Termómetro á la sombra, máxima.....	17°6 C
" " " mínima.....	3.0
" " " media.....	10.9
" al abrigo máxima.....	17.7
" " " mínima.....	13.0

" " " media.....	15.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 33
Humedad relativa, media.....	69
Nubes, cantidad media.....	3.6
" especie.....	CK
" dirección.....	NE
Viento, dirección dominante.....	N
" velocidad media (metros por segundo)....	
" " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	6°0
Estado general del día: Despejado muy ventoso y frío:	

FEBRERO 27.

Termómetro á la sombra, máxima.....	10°6 C
" " " " mínima.....	1.8
" " " " media.....	6.2
" al abrigo, máxima.....	12.0
" " " " mínima.....	10.0
" " " " media.....	10.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 95
Humedad relativa, media.....	76
Nubes, cantidad media.....	8.3
" especie.....	NK
" dirección.....	N
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo)....	
" " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	5.6
Estado general del día: Nublado, húmedo, ventoso, huracanado y frío.	

FEBRERO 28.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°0 C
" " " " mínima.....	3.4
" " " " media.....	13.0
" al abrigo, máxima.....	13.8
" " " " mínima.....	10.8
" " " " media.....	12.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 61
Humedad relativa, media.....	52
Nubes, cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo)....	
" " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado algo ventoso y variable.	

V° B° El Director.—*Pedro A. Gutiérrez*.

Observador, *M. Gutiérrez Amayo*.

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
NOTIFICACION.

Sr. Damian Gómez:

En el juicio ejecutivo sobre pesos promovido en este juzgado por el Sr. José González Portillo contra vd., y seguido por el Lic. Francisco Valdespino como su apoderado legítimo, obra una determinación del tenor siguiente:

«En Atotonilco el Grande, á los once (11) días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, (1897) el ciudadano juez, en vista de la anterior comparecencia dispuso: que se tome razón del poder presentado por el Lic. Francisco Valdespino y se le devuelva: que se certifique por la Secretaría de este Juzgado si ha concluido el término de tres días á que se refiere el decreto de veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos y se dé cuenta... ..—Firmados.—Dominguez Illanes —Pedro Partido, secretario.»

El decreto de que se trata dice: «En veintiocho de Junio del año corriente (1892) el juez proveyó en el sentido de que se haga saber al representante legítimo del ejecutado, que dentro de tres días haga el pago de las cantidades á que se condenó, por sentencia de treinta de Abril del año próximo pasado, y que respecto de lo demás pedido en su oportunidad se proveerá.»

Lo que notifico á vd. por medio del presente, en virtud de ignorarse el lugar de su residencia y por disposición del señor juez que conoce de los autos respectivos.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado por seis veces consecutivas, expido el presente.

Atotonilco el Grande, Febrero 15 de 1897.—Pedro Partido, secretario. 6—1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1897.—Recibido, Febrero 28 de 1897.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 21.—El Sr. Ismael Pintado, originario y vecino de esta ciudad, ha solicitado con extensión de dos pertenencias la concesión de la mina denominada «San Pedro» la cual está ubicada en la barranca del mismo nombre, paraje de la Ortiga de la comprensión de esta Municipalidad

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Jesús Cervantes, de ésta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 2 de 1896.—Luis G. Sánchez. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 25 de 1897.—Recibido, Febrero 28 de 1897.—Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 10.—El Sr. Carlos O. Grenfell, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata Baja California, situada en el cerro de los Cubitos del municipio y distrito de Pachuca, cerca y al Sur de la ciudad, y que colinda por el Norte, Oriente y Poniente con el citado cerro de los Cubitos y tierras de labor, y por el Sur con las minas La Mexicana y Alta California.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 12 de 1897.—Ramón Rosales. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 23 de 1897.—Recibido, Febrero 24 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 11.—El Sr. Carlos O. Grenfell, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con seis pertenencias y las demasías que resultaren al Norte, Sur y Oriente, la mina de metal de plata La Mexicana, situada en el cerro de los Cubitos del municipio y distrito de Pachuca, cerca y al Sur de la ciudad, y que colinda por el Norte con la mina Baja California, por el Sur con la mina Alta California, y por el Oriente y Poniente con el citado cerro de los Cubitos.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 12 de 1897.—Ramón Rosales. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 23 de 1897.—Recibido, Febrero 24 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA «SAN GREGORIO DE LA CAMUESA» Y ANEXAS.
AVISO.

La Junta Directiva, de la negociación minera «San Gregorio de la Camuesa», en sesión celebrada el día 23 del corriente, acordó se cite á todos los accionistas de la negociación antes dicha, para una Junta ó Asamblea General, que tendrá verificativo el domingo 14 del próximo mes de Marzo á las once de la mañana en la casa del Lic. Manuel Mateos, á espaldas de las Cajas, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Nombramiento de la nueva Junta Directiva que debe funcionar en el próximo período, y revisión de las cuentas de la negociación.

Lo que se hace saber á todos los accionistas, para que concurren á dicha Asamblea, en el día y hora indicados.

Pachuca, Febrero 24 de 1897.—Manuel A. de Palacio, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 24 de 1897.—Recibido, Febrero 24 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA «SAN GREGORIO DE LA CAMUESA» Y ANEXAS.
AVISO.

La Junta Directiva de la negociación minera «San Gregorio de la Camuesa», en sesión celebrada el día 23 del corriente, acordó: que conforme á los Estatutos de la misma, se declaran desiertas las acciones números 801 al 815, 1,615 y 1,616, 921 al 925, 265, 271, 272, 1,169 al 1,175, 1,636 al 1,659, 1,685, 1,388 al 1,390, 983 al 990, 11 al 35, 656, 657, 361 al 398, 1,626 al 1,635, 234 al 239, 1,675 al 1,679, 1,854 al 1,858, 1,617 al 1,623, 1,526, 1,527, 1,510 y 1,511; cuyos tenedores se han negado á pagar las exhibiciones que adeudan. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Febrero 24 de 1897.—Manuel A. de Palacio, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 24 de 1897.—Recibido, Febrero 24 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 9.—El Sr. Carlos O. Grenfell, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con diez y seis pertenencias, la mina de metal de plata Alta California, situada en el cerro de los Cubitos en el municipio y distrito de Pachuca, cerca y al Sur de la ciudad, y que

colinda, por el Norte con las minas Baja California y la Mexicana, y por el Oriente, Sur y Poniente con el citado cerro de los Cubitos.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 12 de 1897.—*Ramón Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 23 de 1897.—Recibido, Febrero 24 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 61.—El Sr. Sixto Trejo, de esta vecindad, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de cuatro pertenencias, la concesión de la mina nombrada «La Constancia», la cual produce metales de plomo y plata, y se encuentra ubicada en terrenos de La Ortiga, comprensión de esta municipalidad.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el C ingeniero Benamán Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 16 de 1897.—*Luis G. Sánchez.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 16 de 1897.—Recibido, Febrero 22 de 1897.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ANGEL M. ARRIOLA.—NOTARIO PUBLICO.

REMATE.

El Sr. Lic. Luis G. Covarrubias, juez 1º Conciliador de esta ciudad, sustituto por ministerio de la Ley del 3º de 1ª Instancia del Distrito, ha señalado las diez de la mañana del día seis de Marzo del corriente año, para que en el local del juzgado tenga lugar el remate de una casa, sita en la calle del «Mosquito» barrio de San Clemente de esta población, de la propiedad de Don Néstor Barrera, sirviendo de base para las posturas la cantidad de *doscientos treinta y un pesos* noventa y dos centavos, precio de avalúo, y dispuso se anuncie la venta por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Popular» de la ciudad de México.

Lo que hago saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Febrero 23 de 1897.—*A. M. Arriola,* Notario Público. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 23 de 1897.—Recibido, Febrero 24 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

CONVOCATORIA.

Por disposición del Lic. Vicente Pérez, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, se convoca á quienes se crean con derecho á la herencia de Doña Vicenta Moedano, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten ante él á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» de este Estado.

Pachuca, 15 de Febrero de 1897.—*Ricardo P. Tagle,* Notario Público. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 23 de 1897.—Recibido, Febrero 24 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—PRIMERA ALMONEDA.—

Por primera vez se convocan postores al remate de una finca urbana sita en el Barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad, de la propiedad del Cuerpo de Barreteros, embargada por adeudo de

contribuciones, y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto, las diez de la mañana del día once de Marzo próximo en los estrados de esta oficina, y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de dos mil pesos en que consta registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Pachuca, Febrero 24 de 1897.—*Vicente Madrid.* 3-2

Recibido, Febrero 25 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día 8 de Marzo próximo, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina, la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana, sita en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, de la propiedad de Cayetano Vargas, embargada por adeudo de contribuciones; y será postura admisible en aquel acto, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$300.00 en que aparece registrada dicha finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Febrero 20 de 1897.—*Vicente Madrid.* 3-3

Recibido, Febrero 20 de 1897.—*Quiroz.*

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Pectoral de Cereza del Dr. AYER

NO TIENE IGUAL

Para la curación rápida de

Resfriados,

Toses, Gripe,

—Y—

Mal de Garganta.



Alivia la tos más asfictiva, calma la inflamación de la membrana, desprende la flema y produce un sueño reparador. Para la cura del Gargatillo, Tos Ferina, y todas las afecciones pulmonales á que son tan propensos los jóvenes, no hay otro remedio más eficaz que

El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

PRIMER PREMIO EN LAS Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

¡Póngase en guardia contra imitaciones baratas. El nombre de «Ayer's Cherry Pectoral» figura en la envoltura, y está vaciado en el cristal de cada frasco.

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—*Quiroz.*

INARANJASI

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compro también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D.F.] «AGENCIA DE ENCARGOS» ó Apartado Postal 397.